

ACTA N° 937

En Santiago de Chile, a 9 de enero de 2025, siendo las 14:40 horas, en el salón de reuniones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de calle Mario Alvo N° 1460, comuna de Santiago, sesionó el Consejo Superior, integrado por el Presidente de la Corte Suprema, don Ricardo Blanco Herrera, y por las Ministras Consejeras, Sra. Gloria Ana Chevesich Ruiz, Sra. Adelita Ravanales Arriagada, Sra. María Cristina Gajardo Harboe y Sra. María Soledad Melo Labra, quienes participan de forma presencial. Actuó como Secretaria la Directora (s) de la Corporación Administrativa, doña Andreina Olmo Marchetti, quien se encuentra presente.

Se contó con la asistencia del Subdirector (s), don Alex Saravia Molina, y del Contralor Interno, don Humberto Canessa Puelle, ambos en forma presencial. También participan, pero en forma telemática, el representante del estamento de ministros, fiscales, jueces y relatores, don Francisco Javier Ramos Pazó, la representante del estamento de administradores, secretarios, jefes de unidad, consejeros técnicos y bibliotecarios, doña Margarita Parada Acuña, y el representante del estamento de empleados, don Benjamín Ahumada Ruz. Además, se encuentran presentes el Jefe (s) del Departamento Jurídico, don Rodrigo Escudero Cárdenas, y el Encargado de Actas, don Ricardo Sánchez Sánchez, ambos en forma presencial.

I) CUENTA PRESIDENTE

El Presidente solicita al Contralor Interno que informe al Consejo Superior sobre los resultados de la auditoria especial efectuada a los sistemas informáticos utilizados por la Corte Suprema, ante posibles filtraciones de información, revisión que requirió dicho tribunal.

El Contralor Interno complementa lo anterior indicando que la resolución respectiva data del 15 de octubre de 2024, estableciendo el objetivo de la misma y su alcance, pasando luego a relatar en detalle los principales hallazgos de la revisión a los Sistemas de Tramitación de la Oficina Administrativa de la Corte Suprema, en particular de los sistemas denominados SITSUP y GRIS, explicando someramente cada uno de ellos. Respecto de los puntos a observar destaca los siguientes: 1) Falta de registro de log para efectuar trazabilidad de las acciones que se realizan en los sistemas y bases de datos: sobre el particular explica que respecto de estos sistemas, no existe posibilidad de monitorear quiénes han ingresado y en qué momento se realizan las diversas actuaciones, lo que impide identificar, por ejemplo, quienes eventualmente podrían haber accedido a un documento, esto se traduce en ausencia de trazabilidad, lo que ciertamente podría dificultar definir y delimitar responsables; 2) Falta de control sobre las cuentas de usuarios existentes en el Sistema de Tramitación de la Corte Suprema (SITSUP): se detectó cinco cuentas de usuarios activas, correspondientes a funcionarios que habían cesado sus funciones; siete cuentas de usuarios activas que no se encontraban en el



sistema de RRHH; seis funcionarios con dos cuentas de usuarios cada uno; 3) Debilidad en el control de acceso al Sistema SITSUP; 4) Vulnerabilidades en la página web del Sistema SITSUP; 5) Falta de seguridad en el sistema operativo del sistema GRIS. En este caso se constató: el uso de una versión de sistema operativo sin soporte desde el 30 de junio de 2024; el lenguaje de programación de la página WEB del sistema se encuentra sin soporte desde el 30 de noviembre de 2020; la existencia de accesos para desarrolladores con privilegios que permiten efectuar cambios en el sistema no probados y sin aprobación previa. Precisa el Contralor que, lo anterior, podría implicar riesgos de ciberataques que pueden afectar la seguridad de la información debido a la falta de actualizaciones y parches de seguridad ante vulnerabilidades, además del riesgo de cambios no autorizados en la programación y configuración del sistema.

Por último, indica que se ha constatado la existencia de un total de cien funcionarios que podían acceder al sistema informático con perfiles tales como “Ministro CS”, “Fiscalía CS” y “Relatores Pleno CS”, pudiendo eventualmente revisar –entre otros- las actas de acuerdo de pleno antes que sean firmadas.

El Presidente consulta por las medidas adoptadas, en particular si se han bloqueado las cuentas relativas a personas que no pertenecen a la institución. El Contralor indica que en el transcurso de la revisión, el Departamento de Informática y Computación efectuó el bloqueo de cuatro cuentas de usuario y restringió a una sola cuenta activa para los funcionarios que contaban con dos cuentas de usuarios, sin embargo no fue posible verificar la totalidad de las cuentas, situación que debe ser abordada en el seguimiento al informe de auditoría.

El Presidente y las Ministras Consejeras manifiestan su preocupación por la falta de protocolos claros, en especial respecto a la autorización para que se acceda a la entrega de las cuentas, advirtiendo la necesidad de segregar los perfiles, adecuarlos según las necesidades fundadas de cada caso y estableciendo caducidades según corresponda, en especial para cargos interinos o suplentes.

La Ministra Consejera Sra. Ravanales explica que en el proyecto de buscador de jurisprudencia en el que ha estado trabajando, el equipo respectivo se ha dedicado de manera especial a lo concerniente a los perfiles y sus protocolos de uso, por lo que hace presente que lo allí desarrollado puede ser de utilidad. Asimismo, indica que, si este problema se ha detectado en los sistemas de la Corte Suprema, es muy probable que se replique en los sistemas de las cortes de apelaciones y en los juzgados de primera instancia.

Sobre este último punto, el Presidente estima que se debe avanzar paulatinamente, por lo pronto buscando una solución a los problemas advertidos en la presente auditoría, para luego avanzar en el resto de los tribunales.



Finalmente, el Consejo Superior instruye que el Departamento de Informática y Computación presente en una próxima sesión un informe detallado sobre el mecanismo a través del cual se autorizaron los perfiles en cuestión, abordando, además las problemáticas indicadas en la auditoría, en especial la falta de soporte de los sistemas referidos.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- | |
|---|
| <p>a) Elaborar un protocolo de gestión de accesos para los Sistemas de Tramitación de la Oficina Administrativa de la Corte Suprema, debiendo definirse los perfiles de usuario y los niveles de autorización.</p> <p>b) Bloquear el acceso a los Sistemas de Tramitación de la Oficina Administrativa de la Corte Suprema a personas externas a la institución.</p> <p>c) Habilitar un sistema de control (registro de log) que permita identificar las cuentas que ingresan a los Sistemas de Tramitación de la Oficina Administrativa de la Corte Suprema, asegurando la trazabilidad de los intervinientes.</p> <p>d) Mejorar las cuentas de acceso de los funcionarios de la Corte Suprema, definiendo diferentes tipos de cuentas ajustado para cada cargo. Las cuentas deberán tener un plazo de caducidad que deberán ser renovados.</p> <p>e) Solicitar al Departamento de Informática y Computación un informe detallado sobre el mecanismo a través del cual se autorizaron los perfiles en cuestión, abordando, además, las problemáticas indicadas en la auditoría, en especial la falta de soporte de los sistemas referidos.</p> <p>f) El monitoreo de las tareas antes indicadas quedará bajo la supervisión del jefe de ciber riesgo, en conjunto con el secretario de la Corte Suprema, quien actuará como contraparte técnica, lo que deberá ser notificado a la brevedad.</p> |
|---|

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

<p>Efectuar un seguimiento a los planes de acción comprometidos en la auditoría a los Sistemas de Tramitación de la Oficina Administrativa de la Corte Suprema, verificando su cumplimiento y reportando en un plazo no superior a seis meses.</p>
--

RESPONSABLE: CONTRALORÍA INTERNA

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

II) CUENTA MINISTROS CONSEJEROS

La Ministra Consejera Sra. Ravanales hace presente una solicitud de la oficina de protecciones de la Corte Suprema, consistente en flexibilizar la política de suplencias, incorporando entre sus criterios las necesidades particulares de la unidad requirente, puesto que, actualmente, el criterio que define el otorgamiento de suplencias es la ausencia de dos funcionarios para financiar uno.



El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Flexibilizar en la medida que las necesidades presupuestarias así lo permitan en la secretaria de la Corte Suprema para poder contar con personal de apoyo suficiente para la Tercera Sala y la oficina de protecciones.
--

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
--

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Luego, la Ministra Consejera Sra. Melo consulta por el estado del litigio con FONASA por el cobro de licencias médicas, así como el estado de tramitación de la reunión que debe realizarse con la DIPRES al efecto.

Respecto del último punto la Sra. Olmo indica que luego de diversas gestiones se espera que dicha reunión se materialice en el mes de enero. Por su parte, en relación al litigio consultado, el jefe (s) del Departamento Jurídico señala que la demanda presentada se encuentra en el trámite de la duplica, pendiente de resolución del tribunal desde el 19 de diciembre pasado.

III) CUENTA DIRECTORA SUPLENTE

La Directora (s), en el marco de lo instruido por el Consejo Superior N° 934, de 19 de diciembre de 2024, respecto a estudiar la posibilidad de diseñar y confeccionar los títulos de abogados con recursos internos, indica que el Departamento de Informática y Computación confeccionó las primeras pruebas logrando buenos resultados. Sin embargo, se preguntó a este respecto al jefe de la Oficina de títulos, quien indicó que, si bien no hay obligación legal de comprar a la Casa de Moneda los formatos de título, la propiedad intelectual de diseño les pertenece, razón por la cual es necesario trabajar en ello.

Ante lo anterior, el Presidente propone que se traigan alternativas adecuadas, a objeto de analizar si es factible trabajar con una propuesta propia, de modo que si resulta positivo registrar esa obra a nombre de la institución.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Presentar en una próxima sesión a lo menos tres diseños para la confección de títulos de abogados.
--

RESPONSABLE: SECCIÓN DE COMUNICACIONES / DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Luego, el Subdirector (s) informó que durante el día de ayer visitó los Juzgados de Letras y Garantía de Pichilemu y de Peumo, a fin de conocer su estado. Lo anterior, en atención a



una solicitud de realizada por el Presidente de la Corte Apelaciones de Rancagua, quien hizo presente el mal estado en que se encontraban estos inmuebles.

Respecto del Juzgado de Letras y Garantía de Pichilemu, pudo constatar que los espacios que dispone son muy reducidos, además no cuentan con salas para testigos, no disponen de espacios segregados para cada materia. Agrega que este corresponde a un inmueble arrendado y que el proyecto de construcción del nuevo edificio está planificado para el año 2031. En cuanto al Juzgado de Letras y Garantía de Peumo, señala que sus condiciones son de carácter insalubre, puesto que existe problemas con la fosa séptica lo que implica graves dificultades para los funcionarios y usuarios. Indica que el inmueble fue entregado a la institución en comodato, y que la construcción del inmueble definitivo se encuentra planificada para el año 2031.

La Ministra Consejera Sra. Ravanales indica que es necesario hacer un levantamiento nacional para efectos de conocer si existen otros tribunales en situaciones como las indicadas.

Por su parte, la Ministra Consejera Sra. Melo recuerda que está pendiente la solución del Juzgado de Colina, a fin de que se le dé la prioridad correspondiente. Por otra parte, advierte que más allá de los diagnósticos y levantamientos, resulta necesario avanzar en las soluciones concretas a este tipo de problemas, especialmente con los tribunales más pequeños o de regiones, que muchas veces no son priorizados.

Por su parte, el Presidente es de opinión de buscar opciones de arriendo para las instalaciones de los tribunales los Juzgados de Letras y Garantía de Pichilemu y Peumo. Además, estima que en el polinomio de priorización de proyectos de infraestructura debiera incorporarse un criterio de condiciones de salubridad.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- | |
|---|
| a) Elaborar un catastro nacional de los tribunales y viviendas judiciales para evaluar su estado y priorizar las intervenciones que correspondan. |
| b) Buscar opciones de arriendo para los Juzgados de Letras y Garantía de Pichilemu y Peumo. |

RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Incorporar en el polinomio de priorización de proyectos el criterio de salubridad en los inmuebles.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:



1. Desafíos y compromisos 2025.

La Directora (s) presenta una propuesta de mejoras y desafíos para la Corporación Administrativa durante el año 2025. En ese sentido, hace presente las deficiencias de la institución según la visión de la Dirección, las Cortes de Apelaciones, los Consejos de Coordinación Zonal, las Administraciones Zonales y el Consejo Superior, respecto de este último, se usó como insumo las Actas de Consejo Superior del año 2024, donde fue posible detectar constantes comentarios relacionados a problemas de supervisión y control, cumplimiento, problemas de comunicación e información, falta de respuestas oportunas, entre otras.

Luego, da cuenta de las gestiones realizadas durante el año 2024, cuyo énfasis se centró en los siguientes puntos: 1) Levantamiento de asuntos pendientes, reunión con jefes de departamento y administradores zonales; 2) Revisión observaciones de auditorías, énfasis en dar atención y solución; 3) Revisión de criterios y modalidad de control de ejecución presupuestaria; 4) Revisión del modelo de gestión de riesgos; 5) Revisión de delegación de facultades y mejoras de gestión interna; 6) Implementación nueva ley de compras; 7) Bases para sistema informático que centralice datos de inmuebles, terrenos y vehículos; 8) Adecuaciones orgánicas: Instalación área de seguridad; cambio de dependencia del Departamento de Planificación y Control de Gestión; y 9) Creaciones de comités de trabajo para facilitar la coordinación e integración entre las áreas.

Acto seguido, enumera los desafíos institucionales para el año 2025: 1) Implementación del sistema UNIJUD; 2) Revisión de políticas y prioridades de infraestructura y mantenimiento; 3) Implementación de la nueva ley de compras y mejoras a los procesos de licitaciones; 4) Diseño e implementación del sistema integrado de seguridad del Poder Judicial; 5) Diseño e implementación de soluciones de inteligencia artificial; 6) Sistema informático de gestión administrativa de la Corporación Administrativa; 7) Implementación de nueva visión del trabajo en nivel central y administraciones zonales; 8) Redefinición modelo de gestión de riesgos y de cumplimiento; 9) Revisión modelo de carga de trabajo; 10) Relicitación Centro de Justicia de Santiago; 11) Desarrollo proceso de Planificación Estratégica 2026-2030; y 12) Fortalecer mecanismos de control de proyectos y control de gestión.

Acto seguido, propone que para el año 2025 se implementen mecanismos formales para la gestión de deberes y compromisos por parte de la Corporación Administrativa, para lo cual los departamentos, administraciones zonales y áreas definirán proyectos estratégicos, con definiciones de compromisos a cumplir durante el año. Asimismo, se han definidos compromisos de desempeño por parte de las jefaturas, los cuales pasa a relatar de manera pormenorizada. Finalmente, la Sra. Olmo anuncia que se ha elaborado una propuesta para que cada directivo de la Corporación suscriba un documento de compromiso en relación a las tareas que deben ejecutarse el presente año, a fin de hacer el correcto seguimiento e instar a la conclusión efectiva de las tareas más relevantes.



La Ministra Consejera Sra. Ravanales felicita la iniciativa de la Directora (S), y enfatiza que es necesario estar atentos oportunamente a las necesidades de los tribunales, ya que entiende que es la Corporación debe dar apoyo a los tribunales, mediante el trabajo que realiza y no son los tribunales los que trabajan para la Corporación Administrativa, de modo que los apoyos deben traducirse en ayudas efectivas y no más trabajo para los tribunales. Estima que no se condice con lo anterior, la oportunidad ni las alternativas para la toma de decisiones y que se debe instar y trabajar duro para mejorar los canales de comunicación, la fiscalización y el control, que eviten que los problemas nos exploten en la cara, y no tengamos muchas opciones de respuesta.

La Ministra Consejera Sra. Gajardo estima que, entre los ejes estratégicos para el año 2025, faltó incorporar el factor humano. Lo anterior, en base a que se han detectado problemas de clima en algunas unidades, siendo necesario subsanar cualquiera situación en esta materia. Asimismo, solicita la inclusión de manera expresa de los procesos de automatización en los distintos departamentos y unidad de la Corporación, a fin de homogenizar y mejorar las respuestas que dichos procesos puedan otorgar. Esto es importante, señala, ya que va en la línea de lo propuesto y presentado al Consejo Superior en el informe sobre reestructuración, optimización y rediseño de la Contraloría Interna, que se encuentra abordando con el Contralor.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- | |
|---|
| a) Aprobar las definiciones de proyectos estratégicos para el año 2025, debiendo agregar un factor estratégico vinculado al desarrollo y gestión de las personas y recursos humanos que aborde materias de clima laboral y riesgos psicosociales. |
| b) Incorporar medidas vinculadas a la automatización de procesos para cada departamento. |
| c) Aprobar la propuesta de sistema de seguimiento de compromisos asumidos por las jefaturas de la Corporación Administrativa. |

RESPONSABLE: DIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

2. Declaración de interés y patrimonio.

La Directora (s) presenta propuesta de nómina de cargos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial cuyos ocupantes deben presentar declaración de interés y patrimonio, en el marco de la dictación de la resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema, que modificó el Acta N° 118-2016, que regula la implementación de la Ley N°



20.880 en materia de declaraciones de intereses y patrimonio, incorporando lo dispuesto en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes.

Al efecto, realiza un análisis comparativo entre el texto vigente del Acta N° 118-2016 y las modificaciones que la resolución en cuestión plantea, puntualmente, respecto de sus artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, decimosegundo y decimoquinto.

Posteriormente, en base a lo dispuesto en el artículo primero de la mencionada acta, respecto a que el Consejo Superior definirá la nómina de cargos cuyas funciones correspondan a tareas propias del procedimiento de contratación o ejecución contractual, pasa dar cuenta de los cargos que deberán presentar declaración de interés y patrimonio, los que constan en la presentación.

Finalmente, en aplicación del artículo primero, inciso tercero del acta, pasa a dar cuenta de la propuesta de nómina de cargos que ejercen funciones directas de fiscalización, auditoría interna, cumplimiento y otras similares, los que también constan en la presentación.

La representante del estamento de administradores, secretarios, jefes de unidad, consejeros técnicos y bibliotecarios, consulta como aplicaría la obligación de presentar declaración de intereses y patrimonio respecto de subrogantes de administradores y jefes de servicio. Luego de analizar la normativa se resuelve que tales funcionarios deberán presentar la declaración anualmente en los meses de marzo y septiembre.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Aprobar la nómina de cargos de la Corporación Administrativa cuyos ocupantes deberán presentar declaración de interés y patrimonio, debiendo, desde luego, hacer las notificaciones respectivas.

Para el caso de los tribunales, tratándose de los cargos cuyas funciones correspondan a tareas propias del procedimiento de contratación o ejecución contractual, según lo definido por la Corte Suprema, agregar entre los declarantes a los suplentes y subrogantes legales de los cargos titulares que declaran interés y patrimonio conforme a la normativa indicada.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

IV) DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

3. Resultados de la revisión “Gestión de plazos de respuesta a RDI en la construcción del Centro de Justicia de Los Ángeles”.



El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, don Jorge Ponce Botton, en cumplimiento con lo instruido en sesión de Consejo Superior N° 934, de 19 de diciembre de 2024, presenta su réplica a la revisión especial “Gestión de plazos de respuesta a RDI en la construcción del Centro de Justicia de los Ángeles” efectuada por Contraloría Interna.

Inicia su exposición indicando que, analizados los puntos levantados en la revisión en cuestión, los temas que abordará serán los siguientes: 1) Cantidad de requerimientos técnicos del proyecto, la oportunidad en que fueron realizados y la condición y desempeño de la ITO durante el periodo en revisión; 2) La situación de diseño del proyecto y los motivos de su condición; 3) Análisis de la gestión de la RDI N°86; 4) Comentarios sobre las recomendaciones de Contraloría; y 5) Mejoras que está implementando e implementará el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento en el control de los RDI (Requerimientos de Información).

Respecto a la cantidad de requerimientos y su oportunidad de respuesta, indica que Contraloría Interna desglosa los requerimientos entre el inicio de la obra y el 24 de junio de 2024, segregándolos entre urgentes, no urgentes y su nivel de especialidad. Destaca que, si bien los datos expuestos son efectivos, no consideraron las denominadas SIC (Solicitud complementaria de información), que corresponden al levantamiento de observaciones al proyecto que realiza la inspección técnica de obra, el jefe de proyecto de construcción, el jefe de proyecto de diseño y el consultor, las que en el periodo revisado ascienden a ciento ochenta y tres, aumentando en un 93% los requerimientos revisados en la auditoría. Asimismo, señala que la concentración de requerimientos de RDI por parte de la empresa constructora en periodos acotados de tiempo, con distintos grados de complejidad, genera dificultades en la solución de los requerimientos. Al efecto, cita como ejemplo la concentración de requerimientos de la empresa en el periodo de noviembre de 2024 a enero de 2025, periodo que coincide con la renuncia voluntaria del segundo inspector técnico residente, que tomó cuatro semanas tener su reemplazo. Con todo, concluye que la revisión del plazo de respuesta de los RDI, desde la perspectiva planteada por Contraloría Interna, carece de varios elementos, los que pasa a señalar.

En segundo lugar, respecto a la situación de diseño del proyecto y los motivos de su situación, aclara que la condición de diseño del proyecto facilitará la ocurrencia de aumentos de contrato mayores a los resultantes en otros proyectos, ello debido al bajo presupuesto que hubo para resolver su inicial diseño. Sobre el particular recuerda que se trata de las mismas condiciones del proyecto de construcción de los Juzgados de Familia de Concepción. Al efecto, señala que este proyecto de Los Ángeles fue diseñado por la empresa Iglesias Arquitectos Limitada, el año 2015, por lo que no tiene el estándar con el que se desarrollan los proyectos actualmente. En consecuencia, carece de todas las modificaciones del proceso de mejora continua que ha incorporado el departamento desde esa fecha, ya que, de acuerdo con el presupuesto disponible, se realizó una modificación acotada al diseño original en el año 2018, que abordaba sólo los aspectos más críticos. Luego, el año 2022 se modificó el contrato de diseño para efectos de



generar condiciones óptimas para la Corporación, instancia que permitió cursar multas al consultor por las RDI, e incorporó reuniones de coordinación.

En tercer lugar, indica que en la revisión de Contraloría Interna se indicó que existe una relación directa entre la falta de resolución oportuna a los RDI y los impactos en el plazo de ejecución de la obra, lo que derivó en el caso específico del RDI N°86, en el pago de una indemnización a la empresa constructora por \$594.425.583, IVA incluido, producto de un aumento de plazo de cincuenta y siete días corridos por el impacto en la ruta crítica de la obra como consecuencia de los retrasos en la respuesta dada por el mandante. Al efecto, indica que sólo por el análisis de la gestión de la RDI N°86, señala que fue respondida tarde respecto del plazo solicitado por la empresa, sin embargo, su requerimiento fue tardío respecto de la oportunidad de compra de los materiales (fierros) y de la fecha de inicio programada de la partida, por lo que la urgencia es generada por la empresa. Indica que el requerimiento es principalmente para resolver aspectos constructivos, y que no corresponde a un error que afecte la estructura. Además, sus constantes solicitudes desviaron los recursos y la atención del equipo hacia aspectos secundarios, en detrimento de los requerimientos más importantes del proyecto. Con todo, afirma que las acciones de la empresa constructora, al presentar solicitudes fuera de plazo y de alta complejidad, generaron una serie de problemas en la ejecución del proyecto, los cuales se vieron agravados por la renuncia del inspector residente, ocurrida el mismo día en que se presenta la RDI N°86, la sobrecarga de trabajo y errores de la inspección técnica. Por último, indica que la aprobación del plazo y monto que realizó el Consejo Superior en la sesión N° 916, de 25 de julio de 2024, fue en un contexto que permitiera dar continuidad a las obras, contexto que desconoce ya que, a partir de la definición del Consejo Superior, no ha tenido mayor información sobre el proyecto, por lo que su exposición se basa en los antecedentes públicos disponibles de la sesión.

Luego, aborda las recomendaciones efectuadas por Contraloría Interna. Indica que, entre ellas, se sugirió establecer plazos internos y totales para la revisión de los RDI, al respecto, indica que ello constituye una gran dificultad por la variedad de partidas y sus implicancias para resolverla, en este proyecto en particular, hay más de dos mil. Además, se detecta un riesgo respecto del uso que la empresa constructora daría de dichos plazos, por ejemplo, mediante la concentración de requerimientos u otras acciones para beneficio propio o desviar la atención de los profesionales en temas secundarios, definición que es coherente con otras instituciones públicas como el MOP, en proyectos similares a los que realiza la Corporación. En consecuencia, el año 2018, el departamento estableció un flujo de trabajo que delega en el ITO, como ente técnico del proyecto, la validación de las RDI presentadas por la constructora, y delegó en el jefe de proyecto el control de la ITO. Sin embargo, en este caso, el ITO residente debió haber rechazado el plazo de la constructora de tan sólo trece días, debiendo haber cuantificado el plazo real de solución, dada su complejidad y cantidad, la oportunidad tardía de la consulta, y establecer hitos de entrega, por lo que señala que esta situación genera que la respuesta de la Corporación haya sido tardía respecto del plazo indicado por la empresa, pero que el tiempo de



desarrollo de la solución fue coherente y justificado dado el tipo de requerimiento, su complejidad, la cantidad de definiciones que implicaba por cada tipo de encuentro entre vigas, losas y pilares, la cantidad y concentración de RDI presentadas por la empresa durante el periodo en que se presentó la RDI 86, y a la ausencia del inspector técnico residente, que había renunciado el mismo día que la empresa presentó la RDI 86 y fue reemplazado veintiocho días después. Como oportunidad de mejora, se reiterará la instrucción y procedimiento incorporando plazos en base a la ruta crítica del proyecto. Respecto a la recomendación de establecer plazos y fechas relevantes, se incorporará la revisión del estado general de las RDI en las reuniones de jefaturas del departamento, con el fin de visualizar desviaciones de plazo en las respuestas. Asimismo, se desarrollará un sistema informático que permita generar alertas por correo respecto de los plazos de respuesta de las RDI. Finalmente, en cuanto a la recomendación de establecer controles adicionales en los periodos críticos, como el cambio del ITO residente e implementar sistemas que permitan efectuar la trazabilidad y monitoreo de fechas relevantes, estima definir en las bases que, ante la renuncia imprevista del inspector residente, sea el supervisor quien, como máximo al tercer día hábil siguiente, subrogue al ITO residente, y que el jefe de proyecto de construcción de la Corporación visite el proyecto dentro del plazo de cinco días hábiles y por un plazo de al menos una semana. En cuanto a la recomendación de definir mejoras sistémicas, el departamento tiene una cantidad relevante de información, la que se encuentra en informes de ITO, libro de obra digital y otros, y en efecto requiere ayuda para poder traspasar la base de datos a un sistema informático.

Finalmente, habiéndose pronunciado sobre las observaciones y recomendaciones realizadas por Contralor Interna, concluye lo siguiente: 1) Contraloría Interna no considera en su informe varios aspectos relevantes, ya identificados; y 2) Respecto a la observación que identificó una relación directa entre la falta de resolución oportuna a los RDI y los impactos en el plazo de ejecución de la obra, lo que derivó en el pago de una indemnización a la empresa constructora por \$594.425.583, IVA incluido, producto de un aumento de plazo de cincuenta y siete días corridos por el impacto en la ruta crítica de la obra como consecuencia de los retrasos en la respuesta dada por el mandante, indica que no han sido considerados todos los antecedentes que convergen sobre la aprobación del Consejo Superior del plazo y consecuente gasto general, por lo que no es efectivo que exista una relación directa en la resolución oportuna de la RDI y su impacto en la ruta crítica, ya que es relevante, por ejemplo, considerar la oportunidad en que la constructora realiza las RDI, respecto del programa original, y las actuaciones por ausencia de la ITO. Acto seguido, pasa a relatar aquellos aspectos que, dada la situaciones, supondrán una mejorar para la gestión del departamento: 1) Las RDI no tienen un plazo en las bases para ser respondida por la Corporación a la empresa constructora, por definición interna, lo que es coherente con otras instituciones públicas, sin embargo podría ser nuevamente verificado en el marco de revisión de las bases; 2) El Departamento de Infraestructura y Mantenimiento puede implementar mejoras en el control de la RDI y del funcionamiento



de la ITO; y 3) Es necesario incorporar conceptos en las bases administrativas ante renuncias imprevistas del ITO residente, que permitan disminuir su impacto en el proyecto.

El Contralor Interno indica que, considerando los antecedentes expuestos por el Departamento de Infraestructura en la presente exposición, no desvirtúan lo observado en el informe de Revisión Especial N° 713/2024 de Contraloría Interna, dado que los antecedentes presentados por la jefatura de dicho Departamento se refieren a aspectos que no formaban parte del alcance solicitado por el Consejo Superior o a situaciones de mérito y gestiones intermedias no reguladas sobre las cuales Contraloría Interna no emite opinión. Agrega, además, que las debilidades en la implementación de mecanismos efectivos de control, en la resolución oportuna de los RDI, es una de las causas que tuvo efecto en el aumento de gastos generales por \$594.425.583.

En cuanto al argumento respecto a que otras instituciones públicas tampoco regulan el plazo de repuesta de las RDI, no es del todo efectivo, ya que se procedió a revisar informes emitidos por Contraloría General de la República, constatando, por ejemplo, en el Informe Final N° 101 de 2022, donde se inspeccionó una obra pública asociada al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que las bases de dicho proceso contaban con plazos establecidos para dar respuesta a los RDI.

La Ministra Consejera Sra. Gajardo manifiesta su preocupación por lo vago que resulta afirmar que, por antecedentes de contexto o consideraciones especiales, se promovió ante el Consejo Superior un acuerdo que finalmente reconoció cincuenta y siete días para el contratista y el pago de \$594.425.583. Junto con leer textualmente la discusión y acuerdo del Consejo Superior (Acta N°916 de 25 de julio de 2024), destaca la participación y asesoría del jefe del Departamento Jurídico Sr. Maccioni. El Sr. Ponce, sobre el particular, indica que al citar antecedentes de contexto lo único que quiere relevar es la compleja situación contractual que ha traído consigo la obra en cuestión, recordando que él fue totalmente desvinculado de la obra con fecha 9 de mayo de 2024, por lo que su comentario no pasa de ser una apreciación y en ningún caso un juicio en relación a la pertinencia de la decisión adoptada.

El Presidente indica que los informes de ambos departamentos expresan argumentos y fundamentos con alcances distintos y que discrepan en su esencia, en consecuencia, no es posible tomar una decisión en base a ellos, razón por la cual, considera necesario instruir una investigación disciplinaria que esclarezca los hechos.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.



El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Instruir una investigación disciplinaria para efectos de determinar la responsabilidad administrativa en el aumento de contrato por gastos generales a causa de los atrasos en los plazos de repuesta de la RDI N° 86 del proyecto de construcción del Centro de Justicia de los Ángeles. Acuerdo adoptado con los votos en contra de las Ministras Consejeras Sra. Chevesich y Sra. Melo, por estimar plausibles las justificaciones dadas por el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento a las observaciones formuladas por la Contraloría Interna.

La designación del fiscal instructor se pospone para una próxima sesión.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO JURÍDICO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

V) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

4. Becas de perfeccionamiento.

La Directora (s) solicita se autorice la apertura del primer concurso de becas de perfeccionamiento para el año 2025, las que financian parcialmente estudios de postgrado y programas de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del Escalafón Primario del Poder Judicial, de la Tercera Serie del Escalafón Secundario, Consejeros Técnicos o de Directivos, Profesionales o Empleados del Poder Judicial o de la Corporación Administrativa. Indica, además, las áreas de especialización que se podrán financiar. Da cuenta del presupuesto disponible para el año 2025, a saber, de \$84.800.000.- para diplomados y de \$165.401.000.- para postgrados. Propone la apertura del concurso el 13 de enero de 2025 y el cierre de postulaciones el 3 de marzo de 2025, produciéndose las adjudicaciones en el mes de marzo del año en curso y el límite del cobro del beneficio en el mes de junio de 2025.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Aprobar, desde luego, el llamado a concurso para becas de perfeccionamiento periodo 2025, cuyo plazo de postulación se extenderá desde el 13 de enero de 2025 y hasta el 3 de marzo de 2025.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Se cerró la sesión a las 17:55 horas.



No firman, no obstante haber participado en la sesión y estar conforme con sus acuerdos, el Presidente y la Ministra Consejera Sra. Gajardo, por no estar en funciones al momento de su suscripción. Igualmente, no firman, no obstante haber participado en la sesión el representante del estamento de ministros, fiscales, jueces y relatores, don Francisco Javier Ramos Pazó, la representante del estamento de administradores, secretarios, jefes de unidad, consejeros técnicos y bibliotecarios, doña Margarita Parada Acuña, y el representante del estamento de empleados, don Benjamín Ahumada Ruz.

